

2) Al señor Emilio Mateo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

3) Al señor Angel Ramos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

4) Al señor Agapito de la Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

5) Al señor Juan Manuel de León, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

6) Al señor Rafael Caonabo Espaillat, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

7) Al señor Vinicio Sigarán, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales; y

8) Al señor Doctor Pablo Emilio Paulino, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 2163, que concede naturalización dominicana a varias personas.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2163

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo